

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 19 de mayo de 2025

Los Gobiernos que figuran en la lista de casos individuales tienen la posibilidad, si así lo desean, de proporcionar información escrita a la Comisión.

► Información sobre la aplicación de los convenios ratificados proporcionada por los Gobiernos que figuran en la lista de casos individuales

Libia (ratificación: 1961)

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

El Gobierno ha proporcionado la siguiente información por escrito, así como copias de la Resolución del Consejo de Ministros núm. 227, de 2025, por la que se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se aprueban determinadas disposiciones, el Código Penal libio, de 28 de noviembre de 1953 (extracto), la Ley núm. 5, de 27 de septiembre de 2022, sobre la lucha contra la ciberdelincuencia (extracto), la Resolución núm. 439, de 2023, por la que se establece y delimitan las funciones de un comité encargado de estudiar la situación jurídica de los trabajadores expatriados (extracto), la Ley núm. 19, de 28 de enero de 2010, sobre la lucha contra la migración ilegal, la Resolución del Consejo de Ministros núm. 16, de 2024, por la que se establecen las funciones del Comité Supremo para el seguimiento de la migración ilegal y las fronteras, y el proyecto de ley de 2013 sobre la lucha contra la trata de personas.

Libia se unió a la OIT en 1952 y ha ratificado los convenios de la OIT, empezando por el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), con el objetivo de incorporar las disposiciones internacionales en su sistema nacional y superar cualquier obstáculo para lograr un entorno de trabajo decente y seguro para los trabajadores, libre de violencia y estrés.

Cabe señalar que, en 2024, Libia fue elegida miembro titular del Consejo de Administración de la OIT, en representación del continente africano, para el periodo 2024-2027, en la 112.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Libia obtuvo 195 votos, lo cual indica la confianza de la que goza entre los Miembros de la OIT y el alcance de su compromiso con la Constitución de la OIT y sus convenios y recomendaciones.

Además, la pertenencia de Libia al Consejo de Administración de la OIT le permitirá tener mayores oportunidades de participar en la formulación de políticas internacionales relacionadas con el trabajo y los trabajadores, y reforzar la cooperación con otros países en este ámbito.

En relación con las observaciones formuladas por la Comisión de Expertos, entre ellas que la Misión Independiente de Investigación sobre Libia de las Naciones Unidas, en su informe final, de 3 de marzo de 2023, expresó su profunda preocupación por el deterioro de la situación de los derechos humanos y por el hecho de que los migrantes irregulares fueran víctimas de violencia en Libia, el informe no incluyó el sufrimiento padecido por Libia en el contexto de la actual inestabilidad y las circunstancias excepcionales que atraviesa el país. No cabe duda de que la situación ha afectado a la seguridad nacional, regional y también económica, ya que las autoridades libias han registrado unos 5 187 delitos cometidos por migrantes en los últimos cinco años.

Por lo tanto, no podemos confirmar ni desmentir ninguna cifra, nacional o internacional, recopilada a través de informes, ya que no se basan en mecanismos de notificación óptimos. Cualquier organización debe basar los informes que elabora en hechos y pruebas, e indicar las fuentes de la información que contienen, lo que no hace el informe mencionado anteriormente. El informe no debería basarse en relatos de migrantes que no lograron llegar a Europa y han sido designados para ser repatriados y que buscan eludir la deportación o la aplicación de las leyes nacionales.

En este contexto, cabe señalar que el empleo de migrantes irregulares en Libia constituye un delito según lo dispuesto en la Ley de Relaciones Laborales núm. 12, de 28 de octubre de 2010, que establece condiciones específicas de empleo, incluida la situación jurídica adecuada de los trabajadores extranjeros. Este no es el caso de los migrantes irregulares presentes en territorio libio. Además, realizan actividades económicas en violación de la legislación aplicable, que establece condiciones jurídicas claras que regulan la presencia y el empleo de extranjeros. Esto es lo que ocurre en el mercado laboral informal libio, donde trabajan en la agricultura, la construcción y la herrería, así como en diversos tipos de comercio, con el fin de obtener lo necesario para llegar a su país de destino. También buscan en el pueblo libio los valores de humanidad impuestos por la costumbre, la verdadera religión islámica y la legislación local.

También cabe señalar que el respeto de Libia por los convenios internacionales, en los ámbitos del trabajo, los derechos humanos u otros, se corresponde con el compromiso de las organizaciones de las que emanan dichos convenios de tener en cuenta el espíritu de las legislaciones nacionales de los Estados Miembros en lo que respecta a las costumbres, tradiciones y religiones. En cualquier caso, es inaceptable solicitar a cualquier Estado que modifique su legislación nacional de manera incompatible con su soberanía o seguridad nacional.

Las organizaciones que se dedican a la trata de personas son organizaciones internacionales que han convertido a Libia en un país de tránsito para la migración hacia Europa, no en un país de destino. Por lo tanto, la responsabilidad de actuar contra este fenómeno no recae en una sola parte, sino que debe asumirse mediante una acción conjunta y esfuerzos colectivos genuinos, a través de los cuales se puedan lograr resultados positivos en la lucha contra la trata de personas y la protección de las víctimas. La cooperación internacional eficaz es clave para contrarrestar este fenómeno y lograr soluciones sostenibles.

En vista de lo anterior, el Gobierno aprovecha esta oportunidad para solicitar el apoyo sustantivo, técnico y material de la OIT con el fin de fortalecer sus capacidades para combatir la trata de personas, la detención arbitraria y el trabajo forzoso. Reconoce que esta asistencia contribuirá a mejorar las condiciones de los migrantes y a garantizar la protección de sus derechos en aplicación de las disposiciones del Convenio núm. 29.

Cabe señalar que la actual crisis política y de seguridad en el país, así como la explotación por parte de bandas criminales organizadas internacionales con el fin de cometer delitos de trata de personas y organizar viajes de migración ilegal a Europa, han supuesto una carga importante para Libia y han tenido repercusiones en la economía nacional, especialmente a la luz de la división política, la dualidad de las autoridades ejecutivas y la brecha entre las autoridades legislativas y ejecutivas, todo lo cual ha impedido la adopción de medidas prácticas y constitucionales urgentes para abordar la cuestión.

No obstante, el Gobierno ha adoptado medidas significativas para combatir este delito, proteger a las víctimas y exigir responsabilidades a los implicados, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los migrantes. El poder legislativo ha concedido especial importancia a esta cuestión. La Ley núm. 19, de 28 de enero de 2010, sobre la lucha contra la migración ilegal, establece en su artículo 1 que: «Se considera inmigrante ilegal a toda persona que entre en territorio libio o resida en él sin permiso o autorización de las autoridades competentes, con el fin de establecerse en él o transitar hacia otro país».

El artículo 4 de la misma Ley establece además una pena de prisión de hasta un año y una multa de hasta 10 000 dinares libios para cualquier persona que cometa alguno de los delitos tipificados con el fin de obtener beneficios materiales o inmateriales, ya sea de forma directa o indirecta. La sanción se incrementa a una pena de prisión no inferior a cinco años si el infractor pertenece a una banda criminal organizada dedicada al tráfico ilícito de migrantes.

El artículo 43 de la Ley núm. 5, de 27 de septiembre de 2022, sobre la lucha contra la ciberdelincuencia, establece una pena de prisión para toda persona que cree un sitio web o publique información en internet o en cualquier sistema electrónico con fines de trata de personas o de facilitar o gestionar dicha trata.

El Código Penal libio, de 28 de noviembre de 1953, en su artículo 418, tipifica como delito la trata de mujeres y, en su artículo 419, establece una pena para toda persona que facilite la trata de mujeres por cualquier medio.

El artículo 426 sobre el comercio y la trata de esclavos establece además lo siguiente:

Cualquier persona que se dedique al comercio o la trata de esclavos o que disponga de cualquier manera de una persona en situación de esclavitud o en una situación análoga a la esclavitud será castigada con una pena de prisión de hasta diez años.

La pena consistirá en tres a doce años de prisión para quien disponga de una persona esclavizada o en situación análoga a la esclavitud, o quien entregue, posea, adquiera o mantenga a una persona en esa situación.

El artículo 428 sobre el secuestro establece que: «Toda persona que secuestre, retenga, encarcele o prive por cualquier medio a otra persona de su libertad personal, mediante el uso de la fuerza, la amenaza o el engaño, será castigada con una pena de prisión de hasta cinco años».

Las medidas adoptadas por las autoridades incluyen la emisión por parte del Consejo de Ministros del Gobierno de Unidad Nacional de la Resolución núm. 439, de 2023, por la que se establece y delimita las funciones de un comité encargado de estudiar la situación jurídica de los trabajadores expatriados, abordar la cuestión de su presencia en el país y concederles un plazo para regularizar su situación de conformidad con la normativa y la legislación vigentes.

En la misma línea, el Consejo de Ministros emitió la Resolución núm. 16, de 2024, por la que se establece y delimita las funciones del Comité Supremo para el seguimiento de la migración ilegal. Se formuló una estrategia nacional para abordar la cuestión, controlar las fronteras, aunar esfuerzos en este sentido en coordinación con las autoridades pertinentes para crear una base de datos consolidada y comunicarse con los organismos internacionales y regionales a fin de

aclarar el papel del Gobierno libio en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de lucha contra la migración ilegal, control de fronteras y lucha contra la trata de personas.

Además, el Consejo de Ministros del Gobierno de Unidad Nacional ha emitido la Resolución núm. 227, de 2025, por la que se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se aprueban determinadas disposiciones. El artículo 2 de la Resolución prevé «la disolución de la Dirección de Lucha contra la Migración Ilegal y la transferencia de sus competencias al Ministerio del Interior». La Resolución se adoptó en respuesta a las observaciones internacionales y nacionales relativas a los abusos cometidos en algunos centros de acogida bajo la autoridad de la Dirección y como resultado del deseo del Gobierno libio de reforzar la supervisión institucional, inculcar los principios de transparencia y rendición de cuentas, fortalecer la gobernanza, mejorar la situación de los migrantes y reorganizar y reforzar el marco institucional relacionado con la gestión de la migración, con el fin de garantizar que todos los centros de acogida y las medidas adoptadas en relación con los migrantes cumplan las normas nacionales e internacionales de derechos humanos, bajo la supervisión directa del Ministerio del Interior, que es la autoridad responsable de la seguridad y las fuerzas del orden.

Esta medida forma parte de los esfuerzos del Gobierno por frenar las violaciones de derechos, fomentar el trato humano de los migrantes y garantizar que las políticas migratorias sean objeto de una revisión y evaluación continuas, lo que refleja el compromiso práctico de Libia por mejorar la situación de los migrantes y protegerlos de la explotación y las posibles violaciones de sus derechos.

De conformidad con las medidas recomendadas, el Gobierno ha elaborado un proyecto de ley sobre la trata de personas con el objetivo de reforzar el marco jurídico para combatir este delito y poner a disposición medidas preventivas y de protección adecuadas. Las disposiciones del proyecto de ley se basan en la ley modelo de la Liga de los Estados Árabes sobre la lucha contra la trata de personas, que, a su vez, se deriva del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo relativo a la trata de personas), al que se adhirió en 2004 y que define las normas óptimas para la protección de los derechos humanos.

A este respecto, las autoridades confirman que son conscientes de la importancia de este instrumento para la protección de los derechos de los migrantes y que sus disposiciones se aplican plenamente y se han incorporado a la legislación nacional. Además, desde 1953, la esclavitud en todas sus formas está tipificada como delito en la legislación, en virtud de las disposiciones del Código Penal que tipifican como delito la esclavitud y la servidumbre.

Tras adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en 2000, Libia está trabajando para establecer mecanismos para su aplicación a nivel nacional y llevar ante la justicia a las personas involucradas en la delincuencia organizada. Este empeño se refleja en los esfuerzos concertados y el apoyo de los servicios de seguridad para combatir la trata de personas. A este respecto, las personas involucradas en delitos de trata de personas han sido condenadas por los tribunales, lo que demuestra que se aplica el Código Penal en esta materia y que el Gobierno se toma en serio la rendición de cuentas de los responsables de estos delitos. Los servicios de seguridad y el Poder Judicial siguen trabajando para que los infractores rindan cuentas y no queden impunes.

Además, los servicios de seguridad y el Poder Judicial libios llevan a cabo investigaciones exhaustivas sobre casos de trata de personas, detención arbitraria y trabajo forzoso, procesan a los presuntos infractores y los llevan ante la justicia. En este contexto, el Tribunal Penal de Trípoli completó los procedimientos de investigación sobre las actividades de tres personas

acusadas de cometer intencionadamente actos de trata de personas. El Tribunal declaró culpables a los acusados y condenó al primero a cadena perpetua y al segundo y tercero a 20 años de prisión.

Por otra parte, las autoridades han adoptado una serie de medidas destinadas a mejorar la situación de los migrantes irregulares y reducir su vulnerabilidad a la explotación y las violaciones de derechos. Entre las más destacadas se encuentra el cierre de varios centros de internamiento de migrantes, entre ellos los de Ghawt al-Sha`al, Bi'r al-Ghanam, Al-Nasr al-Zawiyah, Al-'Assah y Tariq al-Matar.

La lucha contra la trata de personas es uno de los principales objetivos a corto y largo plazo que persiguen las autoridades y los servicios de seguridad libios; se han desplegado todos los medios para eliminar el terrorismo y la delincuencia organizada y reforzar la seguridad de las fronteras terrestres y marítimas, desde el extremo norte hasta el extremo sur del país.

Los servicios de seguridad han llevado a cabo operaciones específicas dirigidas contra redes clandestinas de mercenarios y tráfico ilícito de personas, y lograron intervenir muchas de ellas. Una de estas operaciones fue una redada realizada por el Comité Conjunto de Seguridad contra redes clandestinas de traficantes de personas, alcohol y drogas en la región de Umm al-Aranib. En vista de los resultados positivos obtenidos con estas operaciones, prosiguen los esfuerzos por perseguir a las personas que actúan al margen de la ley y reforzar el prestigio del Estado en diversas regiones.

Desde el extremo sur hasta el extremo este del país, agentes de la Sala de Operaciones Conjuntas de Seguridad de Imsa'id Bi'r al-Ashhab han realizado redadas en varios centros clandestinos de tráfico de migrantes ilegales, deteniendo a varios traficantes de personas y a unos 570 migrantes irregulares de diversas nacionalidades, y arrestando también a varios de los traficantes que dirigían estos centros.

En una operación de seguridad de alta precisión, las fuerzas de seguridad libias desmantelaron con éxito una de las redes de tráfico ilícito de migrantes más peligrosas en la ciudad de Al-Shuwayrif, en el suroeste de Libia, y las autoridades pudieron liberar a cientos de migrantes que vivían en condiciones espantosas en centros de detención secretos. La Fiscalía inició procedimientos judiciales contra esta red, tras recibir información sobre actividades sospechosas de una célula criminal. Las operaciones de migración ilegal y trata de personas están muy bien organizadas; gracias a intensas investigaciones, las fuerzas de seguridad pudieron identificar los lugares de detención forzosa y asestar un duro golpe a esta banda con la detención de uno de los líderes de la célula y de diez miembros de la misma que eran cómplices en estos delitos.

El Gobierno, reconociendo la importancia de la cooperación internacional para combatir la trata de personas y el trabajo forzoso, solicita a la OIT que preste un apoyo sustantivo y técnico a las autoridades libias competentes y que refuerce las vías de colaboración con los países de origen, tránsito y destino, a fin de que pueda beneficiarse de los conocimientos y capacidades de la OIT y seguir trabajando en pro de la aplicación efectiva del Convenio.

A pesar de los esfuerzos realizados, la falta de estabilidad política e institucional y de seguridad dificulta el avance del poder ejecutivo en la lucha contra la trata de personas, los procedimientos para la presentación y ratificación de convenios, y la promulgación de leyes, incluida la Ley sobre la trata de personas, y su promulgación por la autoridad legislativa competente, lo cual constituye un verdadero desafío para los esfuerzos del Gobierno en este ámbito. Por lo tanto, esperamos y deseamos contar con el apoyo de la OIT para superar estos

obstáculos, provocados por la crisis política, con el fin de actualizar el marco jurídico necesario para eliminar este fenómeno.

En conclusión, confiamos en que la Comisión comprenda la situación actual en Libia y reafirmamos una vez más nuestro compromiso con las normas internacionales y nuestro deseo de cooperar con la OIT y nuestros socios internacionales para combatir estos graves fenómenos, lograr la justicia y preservar la dignidad humana.